

BUENOS AIRES, 21 AGO 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 6 y 13 de agosto de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 6 y 13 de agosto de 2008, ha resuelto contratarlas, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Susana Irene VÁSQUEZ, DNI N° 5.909.333, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), para desempeñarse en el Departamento de Administración del Personal, del 1º de agosto al 31 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Diego Martín ANDISCO, DNI N° 24.448.195, por un monto mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para prestar servicios en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General, Dra. Paula Oliveto Lago, del 1º de agosto al 31 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Sebastián Ariel MAURI, DNI N° 27.085.669, por un monto mensual de pesos mil setecientos (\$ 1.700), para prestar servicios en la Dirección de Administración, del 1º de agosto al 31 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 267 /08

AG

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Ehergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 AGO 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de agosto de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 27 de agosto de 2008, otorgar complementos transitorios de sus haberes, conservando su respectiva categoría de revista en la planta del organismo, a los agentes que se enuncian en la presente, en atención a las especiales características y responsabilidades de la función a su cargo, por considerarlas tareas críticas y sensibles;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE, a partir del 1º de septiembre de 2008, un complemento transitorio de sus haberes de pesos mil (\$ 1.000), con reserva de sus categorías de revista en la Planta Permanente de la AGC., a cada uno de los siguientes agentes:

- Dra. Graciela Cortell, (Legajo AGC N° 35), Jefa de Departamento de Administración de Personal.
- Dra. Analía Garelo, (Legajo AGC N° 445), Jefa de Departamento de Actuaciones Colegiadas

- > Cdor. Roberto Gallego, (Legajo AGC N° 512, Jefe de Departamento de Financiero Contable.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 268 /08

Ap


Medelistrada









Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Adm. y Control de Gestión y Recursos Humanos

BUENOS AIRES, 27 AGO 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.006/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de agosto de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Ente de Higiene Urbana". Auditoría legal, financiera y de gestión. Periodo bajo examen: año 2007. Proyecto N° 1.08.13;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 26 de agosto de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de agosto de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

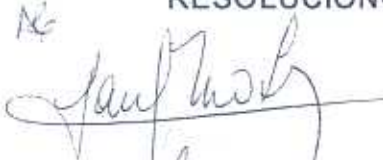
POR ELLO**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Ente de Higiene Urbana". Auditoría legal, financiera y de gestión. Periodo bajo examen: año 2007. Proyecto N° 1.08.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 269 /08









 Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 AGO 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Art. 45 inc. k), del Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de agosto de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibieron sendas Notas suscriptas por las agentes María Jimena GARCÍA PUENTE, Legajo N° 516 y Anabela BARBERENA, Legajo AGC N° 295 solicitando, licencia sin goce de haberes y por un año, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de agosto de 2008, ha resuelto otorgar las licencias solicitadas de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, a la agente María Jimena GARCÍA PUENTE, (Legajo AGC N° 516), previsto en el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Art. 45 inc. k), de la Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias, por el término de un (1) año, a partir del 1º de Septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: Otórguese la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, a la agente Anabela Beatriz BARBERENA, (Legajo AGC N° 295), previsto en el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Art. 45 inc. k), de la Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias, por el término de un año, a partir del 12 de Septiembre de 2008.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 270 /08

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 AGO 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de agosto de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de agosto de 2008, ha resuelto contratarlas, bajo la modalidad de locación de servicios, que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Pablo CARBONI, DNI N° 26.130.007, de profesión arquitecto, por un monto mensual de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300), para desempeñar tareas,

en jornada parcial, en la Dirección General de Control de Educación y Cultura, del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de María Luisa GÖTTER, DNI N° 21.657.077, por un monto mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para desempeñar tareas en la Dirección de Asuntos Financieros Contables, del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 271 /08


Dra. Sandra G. Gergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 SEP 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 2095, la Resolución AGC N° 222/05, los expedientes N° 44/06 y N° 132/08, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 3 de septiembre de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera;

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA;

Que, en congruencia, del artículo 105º de la Ley 70 surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, la Auditoría General de la Ciudad puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos;

Que la ley 2095 establece los lineamientos que debe observar el "Sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios";

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4º de la ley 2095 las contrataciones efectuadas bajo el sistema de la "caja Chica" quedan exceptuadas de su marco regulatorio;

Que sin perjuicio de la exención legal antedicha, esta AGCBA considera pertinente adecuar el régimen normativo de las cajas chicas aprobado por Resolución 222/AGC/05 y sus modificatorias, a los principios de la contratación pública que emergen de aquella ley en tanto resulten fáctica y jurídicamente aplicables;

Que las contrataciones que se previenen enmarcar dentro del régimen de la caja chica son aquellas que por su monto, naturaleza, características o urgencia, no resulte fácticamente posible la respectiva previsión de fondos;

Que asimismo dicha categorización se impone en función de los principios de eficiencia y economía cuya observancia impera para esta AGCBA;

Que la AGCBA resulta ser un organismo de mayor envergadura que la mayoría de las unidades de organización del GCBA, pese a lo cual, por razones

[Handwritten signatures and marks]

de eficiencia administrativa, centraliza sus compras en la Dirección de Administración

Que por ende, y con motivo del principio de razonabilidad se considera pertinente establecer un régimen de caja chica acorde con las necesidades emergentes de aquella envergadura para cuya satisfacción se requiere la aprobación de montos superiores a los usuales para una Unidad de Organización del GCBA;

Que asimismo, a tenor de la vigencia de la ley 2095, deviene necesario derogar el régimen del fondo permanente regulado en la Resolución 222/AGC/05 y modificatorias.

Ello, por cuanto entre los procedimientos de contratación "habilitados" en aquella norma jurídica no obra el del "fondo permanente" como uno autónomo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la competencia que le otorgan los artículos 105º, 134º y 144º incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención en virtud del artículo 7º del Decreto 1510/GCBA/97 y procedió a emitir los dictámenes N° 54/08, obrante en el expediente N° 44/06, y N° 75/08 de cuyo tenor surge la inexistencia de objeciones jurídicas para la aprobación de la Resolución proyectada.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de septiembre de 2008, ha resuelto aprobar el proyecto de Régimen de Caja Chica;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

RÉGIMEN GENERAL DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 1º: Créase un fondo de Caja Chica, por el importe equivalente a 30.000 (treinta mil) unidades de compra (u.c.), cuya custodia estará a cargo de la Tesorería dependiente de la Dirección de Asuntos Financiero-Contables.

ARTÍCULO 2º: El procedimiento de contratación a través de la caja chica se circunscribe a:

- a) las contrataciones de menor cuantía,
- b) las contrataciones que, por el principio de economicidad o por su naturaleza y modo de contratación, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen general de contratación, y las contrataciones urgentes cuando no excedan el límite establecido en la presente.
- c) los gastos por viáticos y/o movilidad,
- d) artículos de librería.

ARTÍCULO 3º: Sólo podrán realizarse gastos por caja chica cuando los bienes, obra o servicios contratados fueran imputables, conforme con el clasificador presupuestario aprobado por RES. 2082-MHGC-2007 y su modificatoria RES. 77-MHGC-2008, a los siguientes incisos y partidas:

Inc. 2, con las limitaciones establecidas en el Artículo 4º;

Partidas principales: 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9

Partidas Parciales: 3.4.5 (capacitación).

ARTÍCULO 4º: Sólo serán autorizados gastos imputables a las partidas 2.1.1 alimentos para personas, y 2.9.4 utensilios de cocina y comedor, hasta un valor máximo correspondiente a 800 unidades de compra por evento, a las siguientes dependencias: Gabinetes de los Auditores Generales, Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, la Unidad de Investigación Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI) y la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO 5º: Sólo podrán autorizar y hacer uso de fondos para solventar el gasto generado por la celebración y/o ejecución de contrataciones sujetas al régimen de la caja chica los siguientes funcionarios:

- a) Auditor General,
- b) La máxima autoridad de las Unidades y Departamentos que dependen de los Auditores Generales de manera directa,
- c) Director General,
- d) Director,
- e) Jefe de Departamento de la Dirección de Administración.
- f) Jefe de División de la Dirección de Administración.
- g) Máxima autoridad de la División Servicios Generales.

ARTÍCULO 6º: Cada autorización de fondos, y su correspondiente rendición, no podrá superar el equivalente de 1.000 (mil) unidades de compra, con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7º: Las autorizaciones de fondos y su correspondiente rendición, efectuadas por los responsables definidos en los incisos a), e), f) y g) del Artículo

5º, podrán alcanzar hasta el equivalente de 2.500 unidades de compra. Este límite podrá extenderse hasta 5.000 unidades de compra, cuando razones de urgencia debidamente fundamentadas y acreditadas lo justifiquen.

ARTÍCULO 8º: La Sección de Seguimiento y Control de Stock de la División de Patrimonio, deberá verificar los bienes, obras y servicios adquiridos y, de corresponder, comparar el importe gastado con el del Anexo I de la Disposición DADMIN N° 133/07 o las que la reemplacen o modifiquen a esos efectos, a fin de informar, previo a la aprobación de la rendición de los gastos respectivos, a los funcionarios referidos en el Artículo 9º.

ARTÍCULO 9º: Delégase en el Jefe del Departamento Financiero Contable la facultad de aprobar las rendiciones de gastos cuando no excedan del equivalente a 500 unidades de compra, y en el Director de Administración cuando excedan dicho equivalente.

ARTÍCULO 10º: Delégase a la Dirección de Administración la facultad para determinar y definir los conceptos o descripciones de los bienes o servicios a adquirir por cada caja chica.

ARTÍCULO 11º: Apruébese el Formulario "FC" de solicitud y/o rendición de Caja Chica que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º: Deróguense las Resoluciones AGC N° 222/05, N° 45/06, N° 388/06, N° 62/07, N° 506/07 y 160/08.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA N° 272/08

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Autoridad General de la Capital Autónoma de Buenos Aires

Formulario FC

[illegible]

Firma y Sello del Jefe Dpto. Financiero Contables o
Director de Administración

Firma y Sello Div. Tesorería

Fecha	Motivo/descripción	Importe \$

Firma y Aclaración
Agente receptor de Fondos

Firma y sello Autoridad resp.








BUENOS AIRES, 3 SEP 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 2095, la Resolución AGC N° 272/08, los expedientes N° 44/06 y N° 132/08, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 3 de septiembre de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera;

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA;

Que, en congruencia, del artículo 105° de la Ley 70 surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, la Auditoría General de la Ciudad puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos;

Que la ley 2095 establece los lineamientos que debe observar el "Sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios";

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4° de la ley 2095 las contrataciones efectuadas bajo el sistema de la "caja Chica" quedan exceptuadas de su marco regulatorio;

Que sin perjuicio de la exención legal antedicha, esta AGCBA considera pertinente adecuar el régimen normativo de las cajas chicas aprobado por Resolución 222/AGC/05 y sus modificatorias, a los principios de la contratación pública que emergen de aquella ley en tanto resulten fáctica y jurídicamente aplicables;

Que las contrataciones que se previenen enmarcar dentro del régimen de la caja chica son aquellas que por su monto, naturaleza, características o urgencia, no resulte fácticamente posible la respectiva previsión de fondos;

Que asimismo dicha categorización se impone en función de los principios de eficiencia y economía cuya observancia impera para esta AGCBA;

Que la AGCBA resulta ser un organismo de mayor envergadura que la mayoría de las unidades de organización del GCBA, pese a lo cual, por razones

de eficiencia administrativa, centraliza sus compras en la Dirección de Administración

Que por ende, y con motivo del principio de razonabilidad se considera pertinente establecer un régimen de caja chica acorde con las necesidades emergentes de aquella envergadura para cuya satisfacción se requiere la aprobación de montos superiores a los usuales para una Unidad de Organización del GCBA;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la competencia que le otorgan los artículos 105º, 134º y 144º incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención en virtud del Art. 7 del Decreto 1510/97 y procedió a emitir el Dictamen DGLEGALES N° 75/08, por el cual establece que no encuentra objeciones jurídico-formales que realizar;

Que el Colegio de Auditores Generales, es su sesión del 3 de septiembre de 2008, ha resuelto aprobar el valor de la unidad de compra para el Régimen General de Caja Chica de acuerdo a la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE en pesos uno (\$1.-) el valor de la unidad de compra para el Régimen General de Caja Chica.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA N° 273/08

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidencia
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 SEP 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la ley 2095, la Resolución AGC N° 272/08, los expedientes N° 132/08, y N° 138/08, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 3 de septiembre de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera;

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA;

Que, en congruencia, del artículo 105º de la Ley 70 surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, la Auditoría General de la Ciudad puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos;

Que la ley 2095 establece los lineamientos que debe observar el "Sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios";

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4º de la ley 2095 las contrataciones efectuadas bajo el sistema de la "caja Chica" quedan exceptuadas de su marco regulatorio;

Que, en consecuencia, por Resolución AGC N° 272/08 se ha aprobado el nuevo régimen general de las cajas chicas.

Que resta no obstante por aprcbarse un régimen de caja chica para viáticos y/o movilidad.

Que el objeto, naturaleza, requisitos y presupuestos de las contrataciones y gastos generados por las necesidades de movilidad del personal para el cumplimiento de sus funciones, motivan una regulación específica.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la competencia que le otorgan los artículos 105º, 134º y 144º incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

A large, stylized handwritten signature in black ink is located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the official responsible for the document.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención en virtud del Art. 7 del Decreto 1510/97 y procedió a emitir el Dictamen DGLEGALES N° 78/08 por el cual establece que no encuentra objeciones jurídico-formales que realizar;

Que el Colegio de Auditores Generales, es su sesión del 3 de septiembre de 2008, ha resuelto aprobar el Régimen de Caja Chica por Gastos de Movilidad y/o Viáticos;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

**RÉGIMEN DE CAJA CHICA POR GASTOS DE MOVILIDAD Y/O
VIÁTICOS**

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE el adelanto y/o el reintegro de gastos de traslado del personal por necesidades y funciones administrativas y/u operativas, autorizado por el Jefe de Departamento o autoridad superior del área respectiva.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE el formulario de Movilidad previsto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE un viático diario para el personal que se encuentre realizando tareas de control, siempre que su actividad se desarrolle fuera de un radio de 1 Km. de la sede de la AGCBA.

ARTICULO 4º: El importe por el concepto definido en el artículo anterior, queda establecido en dos pesos (\$ 2,00.-) por día hasta el 31 de diciembre de 2008 y en cuatro pesos (\$ 4,00.-) diarios a partir del 1º de enero de 2009.

ARTICULO 5º: ESTABLÉCESE un reintegro de gastos a los agentes que con motivo de acreditar su asistencia a las tareas de control incurrieran en erogaciones por envío de fax con su correspondiente comunicación telefónica.

ARTICULO 6º: APRUÉBESE el formulario de Viáticos y reintegro de gastos de fax "FV" previsto en el Anexo II, según lo establecido en los artículos 3º, 4º y 5º de la

presente Resolución, el que se presentará mensualmente hasta el día 10 del mes siguiente, suscripto por el agente, el auditor supervisor y el Director de Proyecto o autoridad superior en caso de ausencia de este último.

ARTICULO 7º: ESTABLÉCESE una Movilidad diferencial a los agentes que realicen tareas de control cuando la misma requiera mayores erogaciones que los establecidos en los artículo 3º y 4º.

Esta Movilidad diferencial deberá ser autorizada por la máxima autoridad del área y por el Presidente de la Comisión de Supervisión respectiva, previa a su erogación y se liquidará en cada presentación.

ARTICULO 8º: APRUÉBESE el formulario de Movilidad Diferencial "FMD" previsto en el Anexo III que forma parte integrante de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 9º: Los gastos originados por movilidad de los artículos 1º y 7º se solventarán con el fondo creado para el Régimen General de Caja Chica, aprobado por Resolución AGCBA N° 272/08, encontrándose sujetos a sus disposiciones en lo que resulte pertinente.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGCBA N° 274/08

Dra. Sandra G. Berganfeld
Presidenta
Autoridad Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I



**FORMULARIO
GASTOS DE MOVILIDAD
por trámites administrativos u operativos
"FM"**

Sección Rendición de gastos

Buenos Aires, de de 200.....

DETALLE	IMPORTE
ORIGEN: DESTINO: MOTIVO: MEDIO TRANSP.	
TOTAL \$	
SON PESOS:	
firma y sello: Jefe de Dep o autoridad superior	 firma y aclaración agente receptor

Sección Adelantos "FM" Buenos Aires, de de 200.....

Solicito la suma de pesos (\$.....) en concepto de adelanto para viáticos.

Motivo:

.....
 Firma y sello
 Jefe de Dep o autoridad superior

.....
 Firma y aclaración
 agente receptor

[Handwritten signatures and initials]

Formulario

Rendición de gastos de Viáticos y/o Fax

"EV"

Area:

Apellido y Nombre del agente:

Mes:

Día	Fecha	Destino	Viático	Fax
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
Total días:		Valor diario \$ 2	Total viático \$	\$

Total de hojas de comprobantes de fax:

Total viático y Fax \$

total en letras: pesos

Firma agente

Firma Auditor Supervisor

Firma Director de Proyecto o
Autoridad Superior

L. B. [Signature]

ANEXO III



**FORMULARIO
GASTOS DE MOVILIDAD DIFERENCIAL
tareas de control
"FMD"**

Sección Rendición de gastos

Buenos Aires, de de 200....

DETALLE	IMPORTE
ORIGEN:	
DESTINO:	
MOTIVO:	
MEDIO TRANSP.	
TOTAL \$	
SON PESOS:	
firma y sello Max. Responsable de área	 Pte Comisión Supervisión
..... firma y aclaración agente receptor	

Sección Adelantos "FMD" Buenos Aires, de de 200....

Solicito la suma de pesos (\$) en concepto de adelanto para viáticos.

Motivo:

..... Firma y sello Max Aut de área	 Firma y sello Pte Comisión Sup.	 Firma y aclaración agente receptor
---	---	--

[Handwritten signatures and initials]

BUENOS AIRES, 3 SEP 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la ley 2095, la Resolución AGC N° 272/08, la Resolución AGC N° 274/08, los expedientes N° 132/08, N° 137/08 y N° 138/08, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 3 de septiembre de 2008 y ;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera;

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA;

Que, en congruencia, del artículo 105° de la Ley 70 surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, la Auditoría General de la Ciudad puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos;

Que la ley 2095 establece los lineamientos que debe observar el "Sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios";

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4° de la ley 2095 las contrataciones efectuadas, bajo el sistema de la "Caja Chica", quedan exceptuadas de su marco regulatorio;

Que, en consecuencia, por la Resolución AGC N° 272/08, se ha aprobado el nuevo régimen general de las cajas chicas y por Resolución AGC N° 274/08, se ha aprobado el nuevo régimen general de caja chica por gastos de movilidad y/o viáticos.

Que resta, no obstante, por normar las necesidades de viáticos y/o de movilidad, emergentes de situaciones extraordinarias o de excepción, acaecidas con motivo de la concurrencia a Congresos y/o a eventos de ineludible interés para la AGCBA.

Que la naturaleza y circunstancias del presupuesto fáctico antedicho conllevan a excepcionar, en lo pertinente, del régimen general, a aquellos viáticos y/o gastos por movilidad que se deriven por su consecuencia.

Que en pos de circunscribir la potestad preponderantemente discrecional que, a los efectos de reglamentar el sistema de la caja chica, compete a esta

AGCBA, se considera pertinente regular los presupuestos mínimos que han de configurarse ante la situación excepcional o extraordinaria referida.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la competencia que le otorgan los artículos 105º, 134º y 144º incisos a), i) y j) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención en virtud del Art. 7 del Decreto 1510/97 y procedió a emitir el Dictamen DGLEGALES Nº 77/08 por el cual establece que no encuentra objeciones jurídico-formales que realizar;

Que el Colegio de Auditores Generales, es su sesión del 3 de septiembre de 2008, ha resuelto aprobar el régimen de caja chica por gastos de pasajes, movilidad y/o viáticos, por concurrencia a congresos y/o eventos de acuerdo a la presente;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

**RÉGIMEN DE CAJA CHICA POR GASTOS DE PASAJES,
MOVILIDAD Y/O VIÁTICOS POR CONCURRENCIA A
CONGRESOS Y/O EVENTOS**

ARTICULO 1º: El Colegio de Auditores podrá autorizar y aprobar gastos en concepto de pasajes, viáticos y/o movilidad para la concurrencia a Congresos y/o a eventos de ineludible interés para la AGCBA. Determinará en cada caso el monto respectivo así como designará al/los sujeto/s facultado/s para efectuar el gasto.

ARTICULO 2º: El/los procedimiento/s que durante el periodo anual se promueva/n con motivo y a consecuencia de la potestad prevista en el artículo precedente, deberá/n instrumentarse en un único expediente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGCBA Nº 275/08

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]
Dra. Sandra C. Bergsfield
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 SEP 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la ley 2095, la Resolución AGC N° 272/08, los expedientes N° 132/08, y N° 136/08, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 3 de septiembre de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA;

Que, en congruencia, del artículo 105° de la Ley 70 surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, la Auditoría General de la Ciudad puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos;

Que la ley 2095 establece los lineamientos que debe observar el "Sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios";

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4° de la ley 2095 las contrataciones efectuadas bajo el sistema de la "Caja Chica" quedan exceptuadas de su marco regulatorio;

Que sin perjuicio de la exención legal antedicha, esta AGCBA ha considerado pertinente adecuar el régimen normativo de las cajas chicas oportunamente aprobado por Resolución 222/AGC/05 y sus modificatorias, a los principios de la contratación pública que emergen de aquella ley en tanto resulten fáctica y jurídicamente aplicables;

Que, en consecuencia, por Resolución AGC N° 272/08 se ha aprobado el nuevo régimen general de las cajas chicas.

Que resta no obstante por aprobarse un régimen de caja chica para aquellas contrataciones cuyo objeto, naturaleza, requisitos y presupuestos motivan una regulación específica.

Que las contrataciones que se enmarcan dentro del régimen de la caja chica son aquellas que por su monto, naturaleza, características o urgencia, no resulte fácticamente posible aguardar la respectiva previsión de fondos;

Que asimismo dicha categorización se impone en función de los principios de eficiencia y economía cuya observancia impera para esta AGCBA;

Que la AGCBA resulta ser un organismo de mayor envergadura que la mayoría de las unidades de organización del GCBA, pese a lo cual, por razones de eficiencia administrativa, centraliza sus compras en la Dirección de Administración

Que por ende, y con motivo del principio de razonabilidad se considera pertinente establecer un régimen de caja chica acorde con las necesidades emergentes de aquella envergadura para cuya satisfacción se requiere la aprobación de montos superiores a los usuales para una Unidad de Organización del GCBA;"

Que la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen DGLEGALES N° 76/08, ha manifestado que no encuentra objeción jurídica para el dictado de la Resolución proyectada;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2008 ha resuelto la redefinición del régimen de Caja Chica y la creación de una caja chica específica para el presente régimen de reintegro de gastos;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello:

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

REGIMEN DE CAJA CHICA PARA REINTEGRO DE GASTOS MENORES

ARTICULO 1°: Créase una caja chica por el monto de \$ 47.500.- (pesos cuarenta y siete mil quinientos), para el reintegro de gastos menores vinculados con erogaciones que se realicen dentro de un radio de 100 km. de la sede de la AGCBA, por necesidades propias de las funciones en concepto de alimentos para personas, telefonía celular, pasajes y/o movilidad, combustible y estacionamiento o guarda de rodados.

ARTICULO 2º: Autorízase a hacer uso de los fondos para solventar el gasto generado por los conceptos previstos en el artículo primero a las siguientes áreas y por los montos máximos mensuales que respectivamente se establecen:

Gabinete de Auditor General	\$ 2.500.-
Dirección General	\$ 3.000.-
Dirección de Planificación	\$ 2.250.-
Dirección de Estructuras Administrativas y	
Sistemas de Información	\$ 2.250.-
Dirección Financiero Contable	\$ 2.250.-
Dirección de Administración	\$ 1.500.-
Unidad de Auditoria Interna	\$ 1.500.-
Unidad de Investigación, Asistencia Técnica,	
Divulgación y Vinculación (UDI)	\$ 2.250.-

ARTICULO 3º: El máximo responsable del área respectiva, prevista en el artículo segundo, es quien autoriza los gastos que se efectúan en su ámbito, incluidos los que realice el Director del Proyecto.

ARTICULO 4º: El máximo responsable del área respectiva debe presentar, a los efectos de su reintegro y ante la Dirección de Administración, las constancias que, legalmente y de modo fehaciente, acrediten los gastos respectivos, dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente al de su devengamiento y pago.

ARTICULO 5º: Delégase en la Dirección de Administración la facultad de aprobar las rendiciones de gastos efectuados en el marco del presente régimen, emitiendo para ello la correspondiente Disposición mensual por la sumatoria total de gastos realizados por las distintas áreas.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA N° 276/08


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 SEP 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2.095, la Resolución AGC N° 328/07, el expediente N° 086/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, por medio de la Resolución 328/07, se aprobó la contratación del servicio de llamadas de teléfonos fijos a teléfonos celulares, a partir del día 1 de Septiembre de 2007 y por el término de doce (12) meses, adjudicándose la contratación a la empresa RACK2 S.R.L.

Que por el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III, Pliego de Condiciones Técnicas, se establecía la posibilidad de prorrogar el servicio en las mismas condiciones.

Que dicha prórroga se encuentra facultada por el inc. III del Artículo 117 de la Ley 2095 en la que se establece la renovación del servicio por un plazo de hasta el 50% del contrato inicial en idénticas condiciones.

Que a sus efectos, y a fin de continuar con la prestación del servicio, se propuso a la empresa prestadora actual, la renovación por el término de seis meses en idénticas condiciones.

Que la empresa Rack2 S.R.L. manifestó su conformidad mediante notificación de fecha 11 de Agosto de 2008, obrante a fojas 140 de las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, y mediante el Dictamen DGLEGALES N° 80/08, ha manifestado no tener objeciones que formular al proyecto de Resolución agregado a las actuaciones de referencia.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2008, ha resuelto aprobar la prórroga de la contratación del servicio

de llamadas, desde teléfonos fijos a teléfonos celulares, en un todo de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la prórroga de la contratación del Servicio de llamadas desde teléfonos fijos a teléfonos celulares, en un todo de acuerdo a las cláusulas del contrato suscripto en fecha 29 de Octubre de 2007 con la empresa RACK2 S.R.L., con domicilio en la calle Venezuela 110, 1º piso, of. 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de Septiembre de 2008 y el 28 de Febrero de 2009, por un abono mensual de:

- Precio del minuto llamada al celular: \$0.26.
- Cantidad base de minutos: 5.000.
- Valor mínimo mensual a facturar (5.000 minutos): \$1.300.
- Unidad de tiempo que se cotiza es por minuto.
- Valor base de la unidad de tiempo de la cotización del servicio: precio del minuto de llamada a celular: \$0.26.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA N° 277 /08

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 SEP 2008

VISTO: el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 70, el Acta N° 4 de la Comisión de Supervisión de la Dirección de Administración, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 25 de junio y 23 de julio y 3 de septiembre de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la autonomía funcional y financiera de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley 70, por mandato Constitucional, establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprueba su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de las funciones.

Que resulta productivo y necesario un Intendente coordinador en la División de Servicios Generales.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha de 25 de junio de 2008, aprobó la creación fuera del escalafón del cargo del Intendente Coordinador de la División de Servicios Generales, quedando en análisis los distintos antecedentes de los postulantes.

Que el Colegio de Auditores Generales, con fecha 23 de julio de 2008, designó al Sr. Jorge Majcher DNI N° 14.142.343 en el cargo de Intendente Coordinador de la División de Servicios Generales.

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Administración, en su Acta N° 4, del 12 de agosto de 2008, ha propuesto en el Anexo a la presente, las responsabilidades y acciones del Intendente Coordinador de la División de Servicios Generales.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 3 de septiembre de 2008, suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 278 /08

**RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y ACCIONES DEL INTENDENTE
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

La designación del intendente Coordinador del área de Servicios Generales ha sido creada fuera del sistema de Carrera Administrativa (SICA), quedando a su cargo desde el Jefe de División de área hasta todo su personal, dependiendo directamente del Director de Administración.

Responsabilidades Primarias

Es la máxima autoridad del área.

Dirige, organiza y supervisa la División de Servicios Generales.

Acciones

Asigna tareas a cada sector.

Capacidad de reasignar tareas.

Autoriza las Órdenes de Trabajo.

Distribuye al personal por cada área.

Establece los tiempos para cada trabajo.

Autoriza las cajas chicas.

Suscribe los informes técnicos que realizan el Jefe de División y los Jefes de Sección.

Realiza inventarios periódicos y no programados del área.

Propone mejoras de funcionamiento.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra C. Borgenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Handwritten signatures]

BUENOS AIRES, 3 SEP 2008

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley 2.095, las Resoluciones AGC N° 330/07, 438/07 y 173/08, el expediente N° 095/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, por medio de las Resoluciones 330/07 y 438/07, se ha aprobado el Plan de Compras para el año 2008.

Que corresponde introducir modificaciones al plan anual de compras oportunamente aprobado por el Colegio de Auditores.

Que, de conformidad a las constancias del Acta de Reunión de Comisión de Supervisión de la Dirección de Administración N° 4, de fecha 12 de Agosto de 2008, lo antedicho se motiva en el nacimiento de nuevas e imprevistas necesidades, por cuya causa se requiere contratar servicios de archivo de documentación y control informatizado de ingreso y egreso del personal de la AGCBA.

Que asimismo, conforme emerge del informe elaborado por la División de Servicios Generales, aquella modificación propuesta, se sostiene en la necesidad de adquirir insumos para sanitarios derivados de un mayor consumo por parte del personal de la AGCBA.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete, en función de lo normado en el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, y mediante el Dictamen DGLEGALES N° 79/08, ha propuesto modificaciones al proyecto de Resolución agregado y manifestado que no ha encontrado obstáculos jurídicos para su dictado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2008, ha resuelto aprobar la modificación al Plan de Compras para el año 2008, en un todo de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE: la modificación al Plan de Compras 2008, aprobado por las Resoluciones AGCBA N° 330/07 y 438/07 y modificado por la N° 173/08, mediante la incorporación de las contrataciones que se detallan en el Anexo I que integra la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA N° 279 /08

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bienes y Servicios

ANEXO "I" A LA RESOLUCION AGCBA N° 279 /08

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Actividad	Partida
1	INSUMOS SANITARIOS	Licitación Privada	08/09/2008	08/11/2008	\$ 18.300,00	201 a 214	291
2	ARCHIVO DE DOCUMENTACION	Licitación Privada	30/09/2008	01/12/2008	\$ 40.000,00	214	351
3	CONTROL INFORMATIZADO DE INGRESO Y EGRESO DE PERSONAL	Licitación Privada	30/09/2008	01/12/2008	\$ 20.000,00	214	437 50% y 481 50%
TOTAL					\$ 78.300,00		